



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**VERBAL DE PERTENENCIA - REINVINDICATORIO EN
RECONVENCIÓN No. 110014003031-2019-00693 00**

Se inadmite la anterior demanda en reconvención para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúe el acápite de juramento estimatorio conforme lo dispone el artículo 206 del Código General de Proceso, para lo cual, vale la pena memorar que el mismo debe ser presentado de manera razonada y discriminando en detalle los valores pretendidos, señalando si corresponden a lucro cesante o daño emergente.

2. Adecúe la petición de la prueba testimonial, indicando los hechos puntuales sobre los que cada testigo va a rendir declaración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P.

3. Acredite el cumplimiento del inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitir copia de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, anexando para tal efecto comprobante de envío y su recibido.

Allegue escrito subsanatorio a través de mensaje de datos al correo electrónico cmpl31@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término y en la forma dispuesta en esta providencia.

NOTIFÍQUESE (3)

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

